

## **NORMATIVA SOCIOS EN SITUACIÓN ESPECIAL**

El objeto de esta Normativa es regular la condición de socios en situación especial de aquellos socios de numero que debido a su precaria situación económica les sea prácticamente imposible continuar abonando las correspondientes cuotas sin que ello signifique que tengan que renunciar a su condición de socio.

1.- Solo podrán acogerse a este tipo de condición especial el socio de numero que así lo solicite, mediante escrito dirigido a la JD , y demuestre que ambos cónyuges que forman la unidad familiar están en situación de paro laboral o sin ingresos reconocidos: certificado de paro, certificado de no cotización a la seguridad social, certificado de vida laboral, etc. Corresponde a la JD decidir sobre la validez de dichos certificados así como la concesión de dicha condición.

Dichos certificados deberán tener como fecha de validez la comprendida entre el día de emisión del recibo correspondiente y 15 días antes.

2.- La condición de socio en situación especial llevara aparejada la de todos los miembros de la unidad familiar.

3.- Deberá abonar 1/3 de la cuota anual establecida para el resto de los socios. Para los hijos de socio dependientes del socio de número, deberá abonar la misma cuota establecida como tal concepto para los socios de baja temporal.

4.- Como socio en situación especial tendrá restringidos algunos de los derechos que como socio de número le venían correspondiendo:

4.1.- Podrán hacer uso de las instalaciones del Club.

4.2.- No podrán disfrutar de los diferentes servicios que el Club pone a disposición de los socios, tales como servicio de fondeo y botero, tenis, etc.

4.3.- No podrán invitar a las instalaciones del Club a otras terceras personas.